

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
Nombre del servidor que diligencia el insumo	Jesus Mora Fuentes
2. N° de ítem en el plan de compras:	2020002080088
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>Que la Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.</p> <p>La tipología del convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el <u>artículo 2.2.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015</u> donde señala que "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. En ese sentido, es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.</p> <p>La necesidad de que en el convenio interadministrativo, la entidad ejecutora del objeto lo haga a mutuo propio y de manera directa, se refleja en su propio objeto jurídico o actividad económica consagrada desde su mismo acto de creación; es decir, si una entidad ejecuta directamente ciertas actividades bajo la denominación convenio interadministrativo y desde luego cobra por ello, es debido a que jurídicamente esta entidad posee este objeto social, a esa actividad se dedica y por lo cual, además, la predica como idónea y con la experiencia necesaria para ello.</p> <p>El convenio interadministrativo no debe entenderse como una tercerización, a fin de vulnerar las normas del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), sino que debe entenderse que la entidad contratista ejecuta el objeto con su personal de planta o esporádicamente con algunos contratistas, empero es esta entidad quien asume la responsabilidad de la satisfacción del objeto acordado.</p> <p>Por otra parte, y entendiendo que las condiciones de vida en los barrios desfavorecidos en los municipios del Departamento del Atlántico configuran una problemática latente para las nuevas generaciones, una serie de procesos se han conjugado causando un creciente deterioro entre los jóvenes de estas zonas, forzándoles a mantener un frágil equilibrio entre la marginación y la integración. Los recorridos de estos jóvenes procedentes de barrios</p>

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

populares están marcados por una creciente vulnerabilidad. En particular, los mayores trastornos han recaído sobre aquellos que tenían más baja formación y menores recursos en el acceso al empleo, lo que los incentiva a un mal uso del manejo del tiempo o su intromisión en actividades delictivas.

“El deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social” (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable. Los niños y los jóvenes se benefician enormemente de la actividad física. Las actividades físicas y el deporte, combinados con el plan de estudios, son necesarios para una educación completa. El deporte ofrece aprendizaje permanente y educación alternativa para niños que no pueden asistir a la escuela. Al participar en actividades deportivas y físicas con la escuela, los estudiantes están expuestos a valores deportivos fundamentales, entre ellos el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional y pueden estimular la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades. Teniendo en cuenta los beneficios que ofrece el deporte para el desarrollo personal y social, el aumento del acceso y la participación es un objetivo de desarrollo primordial.

A este respecto, el deporte ha evolucionado de forma considerable en varios países, en las últimas décadas. Diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican.

De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, esto reduce significativamente los altos niveles de violencia, protegiendo la integridad de las personas que visitan lugares de ocupación deportiva.

El Departamento del Atlántico en los últimos años ha tenido un crecimiento importante en la construcción de espacios deportivos, los cuales brindan a la comunidad desarrollo de actividades deportivas y físicas, mejorando la calidad de vida de los atlanticenses. Sin embargo, estos espacios de plazas, espacios deportivos y parques son utilizados con otros propósitos por los cuales no fueron planeados, es decir, confluyen diferentes poblaciones, con diversidad de valores, expectativas, intereses y necesidades lo que aumenta la posibilidad de colisión social, y espacialmente derivan en eventos de violencia circunstancial, así como de delincuencia.

La construcción de mejores equipamientos en el espacio público de uso colectivo como pueden ser los nuevos parques, espacios deportivos y plazas, por sí solos no generan mayor convivencia en los residentes cercanos y visitantes, en este sentido, es necesario brindar a todos los habitantes del departamento herramientas que les permitan realizar una apropiación sostenible en el tiempo de los nuevos lugares, para que a partir del disfrute individual y

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

colectivo puedan hacer uso de los mismos en clave de integración, cuidado y protección de los vínculos electivos y de participación, previniendo así la violencia, el delito y la victimización.

En el Departamento del Atlántico, no se cuentan con suficientes programas recreativos suficientes que le permita complementar su desarrollo integral y servicio social comunitario lo que genera que la población en general, y la niñez y la juventud en particular, se dediquen a otro tipo de actividades que no contribuyen a mejorar su calidad de vida, reflejándose en el incremento de los niveles de varios factores de riesgo asociados al sedentarismo, así como la ausencia de conductas sociales tales como auto control, respeto de las reglas de convivencia ciudadana y sentido de pertenencia por la ciudad, lo cual ocasiona comportamientos de violencia, incremento de consumo de sustancias psicoactivas, deterioro de los lazos familiares, segregación, entre otras, que afectan la construcción del tejido social.

Igualmente, las personas mayores de 60 años no cuentan con programas donde puedan realizar actividades de entretenimiento, que le brinden beneficios a su salud física, mental y desarrollo personal que fortalezcan su calidad de vida.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes -INDEPORTES- es una entidad perteneciente al sistema nacional del deporte comprometida con las políticas de fomento de la actividad deportiva y la recreación que garantizan la participación de los atlanticenses mediante prácticas recreo-deportivas, favoreciendo la salud, la inclusión social, la participación y la equidad, cuyo objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extra escolar, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico.

El Departamento del Atlántico y el Instituto Departamental de Recreación y Deportes celebraron el Convenio Interadministrativo No 202203647 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FOMENTANDO LA SANA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

Con el propósito de llevar a cabo en forma integral las actividades convenidas con el Departamento del Atlántico es preciso contar con el apoyo de entidades de reconocida idoneidad para dar cumplimiento a los objetivos del convenio relacionado.

Que el Club Deportivo Focus presente propuesta para el desarrollo de actividades de PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FOMENTANDO LA SANA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA LUCIA, SUAN, SANTO TOMAS, PALMAR DE VARELA, PONEDERA, CAMPO DE LA CRUZ Y SABANAGRANDE.

Una vez evaluada la propuesta mencionada y encontrando que la misma se ajusta a los

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

preceptos y metas de el Instituto y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Accion mediante la unión de esfuerzos y recursos, se considera conveniente la celebración de un convenio de asociación entre el Instituto y el Club Deportivo Focus.

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<p>4. Causal de contratación directa a utilizar:</p>	<p>Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.</p>
<p>5. Fundamentos jurídicos de la contratación:</p>	<p>De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.</p> <p>Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, El Instituto con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>De igual forma, resulta relevante mencionar que los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto 092 de 2017, fueron demandados ante el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013 en algunos de sus incisos y literales), y mediante Auto del 06 de septiembre de 2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera se decretó la suspensión de algunos de ellos. Sin embargo, en el numeral quinto de la parte resolutoria de dicho auto, se negó la suspensión provisional del artículo 5o, toda vez que, según se expresa, <i>“no es posible establecer en este estado procesal la vulneración alegada por este cargo, pues determinar si el decreto modificó o no la citada Ley 489 no es algo que se pueda hacer con la mera confrontación entre el acto acusado y las normas constitucionales presuntamente vulneradas, máxime si se tiene en cuenta que no es pacífico que los reglamentos constitucionales tengan “... la misma fuerza y jerarquía de la ley ...” ni, mucho menos, que puedan “modificarla”, “derogarla” o “adicionarla”, como sostiene la doctrina</i>”, es así que, el artículo del cual se hace mención, tiene plena validez para dar fundamento al Convenio de Asociación que se pretende celebrar, como se ha hecho en los párrafos anteriores.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.</p> <p>De igual manera, la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y</p>

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente señala que: “el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos”.</p> <p>Bajo estas consideraciones, el proceso que el Instituto adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.</p> <p>El Club Deportivo Focus, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Instituto propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de los proyectos mencionados. la cual fue evaluada por el Instituto encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.</p> <p>Es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que <i>“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”</i> y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que <i>“El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de moto, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”</i>.</p> <p>En este sentido el Instituto realizará la respectiva convocatoria para la selección de la ESAL y la Secretaría General se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección, de manera previa a la suscripción del convenio.</p>
<p>6. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales</p>	<p>Club Deportivo Focus, con número de identificación tributaria (N.I.T.) 901.279.093-1 es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiendo para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por el Instituto, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que <i>“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y</i></p>

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

justificar los criterios para tal selección” y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que “El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”.

Que para el desarrollo de sus actividades, el Club Deportivo Focus organizará las dependencias, asignará recursos, efectuará inversiones y en general podrá desarrollar todos los actos jurídicos permitidos en la Ley para el cumplimiento de su objeto social.

El Club Deportivo Focus ha desarrollado procesos concernientes en el departamento y en el país, demostrados en los siguientes procesos:

Contrato No 20210207	
Partes Contratantes:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO – CLUB DEPORTIVO FOCUS
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE ESTIMULE Y FORTALEZCA RELACIONES SOCIALES ESTABLES, UNA SANA CONVIVENCIA Y ACTIVE MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS COMO HERRAMIENTA DE CAMBIO SOCIAL, EN POBLACIONES VULNERABLES DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CONFORME AL CONVENIO 202102284 DE 2021
Valor Total:	\$1.201.634.877
Fecha de Inicio:	29/06/2021
Fecha de Terminación:	15/01/2022
Contrato No 20220150	
Partes Contratantes:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO – CLUB DEPORTIVO FOCUS
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE ESTIMULE Y FORTALEZCA RELACIONES SOCIALES ESTABLES, UNA SANA CONVIVENCIA Y ACTIVE MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS COMO HERRAMIENTA DE CAMBIO SOCIAL, EN POBLACIONES VULNERABLES DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CONFORME AL CONVENIO 202102284 DE 2021
Valor Total:	\$795.454.450
Fecha de Inicio:	28/01/2022

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<table border="1" data-bbox="406 371 1521 441"> <tr> <td>Fecha de Terminación:</td> <td>31/07/2022</td> </tr> </table> <p>De acuerdo a lo anterior, la experiencia acreditada por el Club Deportivo Focus cuenta con la debida organización, experiencia y trayectoria necesaria en la formulación, gestión y ejecución de proyectos relacionados con el objeto del convenio.</p> <p>Adicionalmente, cuenta con amplia experiencia y capacidad de trabajo participativo con la comunidad de tal manera que permite acordar procesos metodológicos, basados en principios que respetan la autonomía comunitaria y favorecen la participación activa y consciente de la mayor parte de la población.</p> <table border="1" data-bbox="479 756 1453 1050"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin animo de lucro legalmente constituida</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con minimo 6 meses de constituida.</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de interes publico y debidamente cofinanciada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Terminación:	31/07/2022	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin animo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con minimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interes publico y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X
Fecha de Terminación:	31/07/2022																
DESCRIPCION	CUMPLE																
Entidad sin animo de lucro legalmente constituida	X																
Entidad con minimo 6 meses de constituida.	X																
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																
Propuesta de interes publico y debidamente cofinanciada	X																
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																
<p>7. Objeto del contrato o convenio (descripción general):</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FOMENTANDO LA SANA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA LUCIA, SUAN, SANTO TOMAS, PALMAR DE VARELA, PONEDERA, CAMPO DE LA CRUZ Y SABANAGRANDE.</p>																
<p>7.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades:</p>	<p>Apropiación del deporte como herramienta de cambio social en la construcción de espacios seguros y generadores de una cultura de paz y legalidad y cuyos objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar espacios de promoción de valores hacia una cultura de paz y legalidad que garanticen el aprovechamiento de las plazas y parques del Departamento del atlántico. • Fomentar la mejora de las relaciones sociales, la sana convivencia y la prevención de la violencia por medio de la actividad físico-deportiva en los siguientes grupos: NNA, jóvenes y adultos mayores de los municipios priorizados para el desarrollo del presente proyecto. • Promocionar la práctica regular de la recreación, el deporte y la actividad física para afianzar una cultura de paz y legalidad a los adolescentes y jóvenes por medio de campamentos pro- paz. 																
<p>7.2. De la descripción de las Actividades</p>	<p>En desarrollo del objeto del convenio la Esal se compromete con el desarrollo de las siguientes actividades:</p>																

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<p>técnicas a desarrollar:</p>	<p>Socialización: Se desarrollarán mediante reuniones para socialización, articulación y coordinación de oferta Institucional con las alcaldías municipales, y comunidad en general, contando con los requerimientos de tipo logístico para el desarrollo de estas. Se realizarán una reunión por municipio a impactar.</p> <p>En estas socializaciones se pretende contar con un aforo de 200 personas por municipio.</p> <p>Inscripciones: Se realizará la caracterización e identificación de los Beneficiarios en conjunto con las Alcaldías Municipales teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos para el proyecto.</p> <p>Podrán inscribirse los ciudadanos que quieran participar de las actividades, sin embargo se escogerán 200 personas por municipio, en las categorías niño/as, adolescentes/jóvenes, mujeres y adultos mayor (50 personas por grupo).</p> <p>Diseño de metodología del proyecto y distribución de grupos por municipio: Esta etapa incluye:</p> <p>-Adaptación de contenido de lenguaje para promoción de mensajes relevantes y objetivos del proyecto por municipio, esta adaptación se realiza con el objetivo de fortalecer las características y valores propios de cada municipio, respetando la idiosincrasia de cada uno.</p> <p>-Creación de planes de trabajo por municipio teniendo en cuenta las condiciones socioculturales de cada uno, respetando su idiosincrasia, tradiciones y adaptándolas al contenido del proyecto en cada municipio de forma tal que en cada municipio se resalten sus valores e identidad; esto es que para cada actividad se incluirá por municipio música autónoma, saberes locales y apropiación de identidad.</p> <p>-Análisis situacional y posibles incidencias en cuanto a seguridad a fin de incidir de forma mediante las actividades a ejecutar. La idea es que en cada actividad ejecutada se comuniquen mensajes destinados a intervenir social en la resolución de problemas públicos y que incidan en la disminución de los indicadores de violencia y delincuencia de cada municipio atendido.</p> <p>Recreación comunitaria: Recreándonos Para La Paz Esta línea busca desarrollar actividades lúdico-recreativas, predeportivos y juegos tradicionales, dirigidas a la primera infancia e infancia, adolescentes y jóvenes. Se ejecutaran actividades recreativas que contribuyan a la disminución de los niveles de violencia y la obtención de una cultura de paz en los niños, adolescentes y jóvenes con el propósito de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la formación y desarrollo de los valores sociales (respeto, tolerancia, empatía, cooperación). • Demostrar la relevancia de los procesos comunicativos para la obtención de una cultura de paz en los niños, adolescentes y jóvenes. • Fomentar una Cultura de Paz. <p>Recreación a mujeres: Nuevo Comienzo Esta línea cuenta con una propuesta metodológica estratégica que invita a las mujeres al disfrute de los encuentros, participando en diferentes actividades recreativas que muestran el resultado de una vivencia que involucra lo físico, emocional y psicológico de las personas</p>
--------------------------------	---

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>mayores, siendo necesario implementar acciones desde la fase municipal con el tiempo y el goce hasta la fase departamental donde se muestra con alegría y orgullo el trabajo realizado que se ha llevado durante varios meses.</p> <p>La propuesta específica hacia las mujeres y adulto mayor nace a partir de las últimas cifras entregadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que se establece que ha habido un incremento en las cifras de violencia y feminicidio, en el que entre el 2018 al 2020 se identificaron más de 14 mil casos, solamente casos denunciados. Esto permite utilizar estos espacios de recreación, actividad física y deportiva como escenarios de concientización y prevención de diferentes expresiones de violencia hacia las mujeres. Se realizaran ocho (08) jornadas por municipio.</p> <p>Recreación al adulto mayor El objetivo de estas jornadas es satisfacer las necesidades físicas recreativas en el tiempo libre de los adultos mayores, como elementos integradores y facilitadores en función del desarrollo y crecimiento personal y mantenimiento de las condiciones físicas, dando tratamiento a las particularidades y características de la edad. Se realizaran ocho (08) jornadas por municipio</p>
<p>8. Plazo de ejecución:</p>	<p>El Plazo del convenio de asociación es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p>9. Lugar de ejecución:</p>	<p>El lugar de ejecución del convenio de asociación será los municipios de SANTA LUCIA, SUAN, SANTO TOMAS, PALMAR DE VARELA, PONEDERA, CAMPO DE LA CRUZ Y SABANAGRANDE.</p>
<p>10. Obligaciones del Instituto</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
<p>11. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Instituto aporta recursos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar con el Instituto el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 3. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Instituto o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Instituto, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 4. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 6. Recibir los recursos del Instituto para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.



PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Presentar al Instituto informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. 9. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 10. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. 12. Asumir la organización general de las actividades programadas. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 14. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 15. Presentar informes técnicos antes de cada desembolso.
<p>11.1 Obligaciones Específicas de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Instituto aporta recursos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe con el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este. 8. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Instituto. 9. Presentar al supervisor del convenio los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio
<p>12. Valor estimado del contrato y/o convenio:</p>	<p>El valor estimado del convenio es de MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.226.086.957) de los cuales el Instituto aportará la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$858.260.870).</p> <p>La ESAL ha manifestado su disposición de aportar el 30% del valor del proyecto es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 367.826.087).</p>
<p>13. Forma de Pago o desembolso:</p>	<p>El Instituto realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Instituto, con la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega de cronograma de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. 2. Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Instituto a fecha treinta y uno (31) de octubre de 2022, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.</p> <p>3. Un desembolso final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Instituto al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.</p>						
<p>14. Supervisión (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):</p>	<p>La supervisión será ejercida por el Profesional Especializado o quien haga sus veces o quienes el ordenador del gasto designe. Quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar 						
<p>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p>	<table border="1"> <tr> <td>Valor</td> <td>\$858.260.870</td> </tr> <tr> <td>Numero</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>27/09/2022</td> </tr> </table>	Valor	\$858.260.870	Numero	250	Fecha	27/09/2022
Valor	\$858.260.870						
Numero	250						
Fecha	27/09/2022						
<p>16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):</p>	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario:</td> <td>JOSE VECINO MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td>Identificación del Funcionario:</td> <td>1.045.719.822</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Funcionario:</td> <td>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</td> </tr> </table>	Nombre del Funcionario:	JOSE VECINO MARTINEZ	Identificación del Funcionario:	1.045.719.822	Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Nombre del Funcionario:	JOSE VECINO MARTINEZ						
Identificación del Funcionario:	1.045.719.822						
Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO						

PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<p>17. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</p>	<p>La ESAL deberá constituir por su cuenta y a favor del Instituto, las siguientes garantías, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto 1082 de 2015;</p> <p>1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>2. CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el término del convenio y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.</p> <p>4. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, Por el 100% del valor recibido en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.</p>								
<p>18. Plazo de liquidación del contrato/Convenio</p>	<p>El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley.</p> <p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Instituto, en los términos establecidos en ley.</p>								
<p>FIRMAS Y APROBACIONES</p>									
<p>Firma responsable</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="444 1163 922 1220"> <p>NOMBRE:</p> </td> <td data-bbox="927 1163 1523 1220"> <p>Luis Restrepo Salcedo</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1226 922 1283"> <p>CARGO:</p> </td> <td data-bbox="927 1226 1523 1283"> <p>Director</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1289 922 1346"> <p>FECHA:</p> </td> <td data-bbox="927 1289 1523 1346"> <p>27/09/2022</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 1352 922 1434"> <p>FIRMA:</p> </td> <td data-bbox="927 1352 1523 1434">  </td> </tr> </table>	<p>NOMBRE:</p>	<p>Luis Restrepo Salcedo</p>	<p>CARGO:</p>	<p>Director</p>	<p>FECHA:</p>	<p>27/09/2022</p>	<p>FIRMA:</p>	
<p>NOMBRE:</p>	<p>Luis Restrepo Salcedo</p>								
<p>CARGO:</p>	<p>Director</p>								
<p>FECHA:</p>	<p>27/09/2022</p>								
<p>FIRMA:</p>	